

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

RAD. 080013110003-2021-00501-00
PROCESO: SUCESIÓN.
DEMANDANTES: VANESSA y ESTEFANI MATUK JIMENEZ.
CAUSANTE: JAIME MATUK GUTIERREZ.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de SUCESIÓN, dentro del cual los apoderados de los herederos reconocidos solicitan que se suspenda la actuación por el término de 30 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 22 de enero de 2024.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Considerando que los apoderados de los herederos reconocidos solicitaron de acuerdo la suspensión del proceso con base en el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P., el Despacho accederá a ello por ajustarse a derecho y, en consecuencia, se decretará la suspensión de la actuación, a partir de la notificación por estado de este proveído y hasta por treinta (30) días calendarios.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Decrétese la Suspensión de la presente actuación, por única vez, a partir de la notificación por estado del presente proveído y hasta por treinta (30) días calendarios, esto es, hasta el 22 de febrero de 2024, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia y a lo normado en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,
GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 008
Fecha 23 de enero de 2024.
Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8286ad30212be43ed3e24d46df63762487f51ae529b4d5d0de3c740bd25f9141**
Documento generado en 22/01/2024 02:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>